

INFORME SECRETARIAL: Hoy 23 de febrero de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 13/02/2024 fue allegada demanda verbal de pertenencia por competencia por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Funza Cundinamarca, de EBAD Y CIA SCA contra ANA CLOVIS SALGADO RUEDA y personas indeterminadas quedando radicada en el tomo I – 2023 folio 174. Para Calificar.

Gloria Patricia Ayala Acosta Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 y 375 y s.s. del Código General del Proceso, ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone **INADMITIRLA** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

Primero. - Indique con claridad y precisión la ubicación del inmueble, respecto a la vereda, municipio, colindantes <u>actuales</u> y el nombre con el que se conoce en la región, puesto que los indicados en la demanda se contradicen respecto de los hechos y pretensiones descritas.

Segundo. – Atendiendo la existencia de compraventa de los derechos de posesión del demandante sobre el inmueble a través de la Escritura Pública No 868 de fecha 1 de marzo de 2012 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, indique claramente al despacho la clase de pertenencia que procura, esto es, declaración **ordinaria o extraordinaria adquisitiva de dominio por pertenencia**, con la finalidad de dársele el tramite adecuado.

Tercero. - Respecto de los testigos, indique el canal digital donde puede ser notificados, según lo estipulado en el Art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto. - Revisados los anexos allegados, se observa que los documentos correspondientes al certificado especial del registrados, certificado catastral, recibos, pago de mejoras, entre otros, fueron escaneados de forma incompleta, en razón a ello, deberá allegarlos nuevamente y debidamente escaneados en formato PDF.

Se reconoce al abogado NICOLAS MUÑOZ ESCOBAR identificado con la C. C. No. 84'007.330 de Barrancas Guajira y la T. P. No. 111.606 expedida por el C.S. de la J., correo



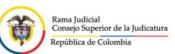
CIVIL -PERTENENCIA No 202400044.00 DEMANDANTE: EBAD Y CIA SCA DEMANDADO: ANA CLOVIS SALGADO RUEDA

electrónico <u>nicolasme@cpjus.com.co</u>, <u>nmunoz@mrestudiolegal.com</u> como apoderado de la parte demandante, conforme al Art. 74 del C.G. del P. y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO

JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 08

Hoy 13 DE MARZO DE 2024 a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA SECRETARIA

Firmado Por:
Libardo Bahamon Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8586bd8455a7b58d4e78751bb803005db40a88c3009f923aff2abf466dda1522**Documento generado en 12/03/2024 04:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica